



# **RESUMEN EJECUTIVO**

**OIG-IE-20-001**

Sobre Informe Especial  
de Investigación para evaluar el otorgamiento de un contrato a  
productor de seguros  
Departamento de Hacienda

---



6 de febrero de 2020

## Tabla de Contenido

	Página
Base Legal.....	3
Introducción.....	3
Resultado de la Investigación.....	3
Conclusión.....	4
Recomendaciones.....	5
Aprobación.....	5
Información General.....	7

## **I. Contenido y Base Legal**

Resumen Ejecutivo de la Investigación, relacionada al proceso de otorgación de un contrato a productor de seguros en el Departamento de Hacienda (Departamento). Esto, en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*”.

## **II. Introducción**

En conformidad con la Ley Núm.15-2017, *supra*, realizamos el proceso de transferencia del personal que laboró en la Oficina de Auditoría Interna del Departamento de Hacienda (OAI).

Como parte del proceso de transferencia, evaluamos la documentación de las intervenciones realizadas por la OAI, incluyendo los planes de acción correctivas, que se mantenían en proceso.

Según la documentación evaluada, una de las intervenciones de la OAI estaba relacionada a un planteamiento referido por posibles irregularidades en torno al otorgamiento de contratos en el Área de Seguros Públicos del Departamento.

La OIG determinó realizar una investigación luego de identificar irregularidades o deficiencias en el otorgamiento de un contrato a un productor de seguros y evaluar las medidas que debió implementar el Departamento para atender este asunto.

## **III. Resultado de la investigación**

- a. Como parte de la investigación se observó que, el productor de seguros, fue incorporado en la misma fecha en que el Departamento inició el recogido de los requisitos para las solicitudes de propuestas para la contratación de productores.
- b. Posteriormente, el presidente de la corporación incorporada como productor de seguros, entregó su propuesta y el Departamento, le comunicó a este que fue seleccionado. El Departamento formalizó el contrato con el productor de seguros, cuya vigencia fue de abril de 2017 a marzo de 2018<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Fecha en que fue extendida la vigencia del contrato mediante enmiendas.

- c. Nuestra investigación reveló hallazgos entre los cuales se observó que; al momento de la firma del contrato, no existía una resolución corporativa que facultara al representante de productor de seguros a comparecer en dicho acto, como se establecía expresamente en el contrato mencionado.
- d. La resolución corporativa contenida en el expediente, fue emitida después de la firma del contrato. Además, certificaciones requeridas por virtud de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, conocida como “*Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación o Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales*”. y la Carta Circular 1300-16-16 para establecer los “*Documentos Requeridos Previo a la Formalización de los Contratos de Servicios Profesionales y Consultivos*”<sup>2</sup>, del Área de Contabilidad Central del Departamento de Hacienda, indispensables para la contratación gubernamental del productor de seguros, se expidieron posterior a la fecha del otorgamiento del contrato y una certificación no se encontró en el expediente.
- e. El Departamento validó y certificó a la fecha de otorgamiento documentos tales como: Certificación de Radicación de Planillas, el Certificado de Existencia y la Certificación Negativa del Programa de Seguro Social para Choferes, a pesar de que estos fueron expedidos y presentados en fecha luego a que se hubiese concretado el otorgamiento.
- f. Se identificó, además, que el Contrato y varias enmiendas fueron remitidos y registrados tardíamente en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en violación a lo dispuesto en el Artículo 1 (A) de la Ley 18 de 1975, según enmendada conocida como “*Contratos-Deber de Radicar en la Oficina del Contralor*”.
- g. Del contenido del contrato surge que, se hace referencia a una resolución corporativa del productor de seguros, con fecha posterior a la fecha de formalización.
- h. La formalización del contrato desde la fecha de abril de 2017, y sus enmiendas, provocaron el desembolso de fondos públicos por la cantidad de \$182,630.38

#### **IV. Conclusión**

En cumplimiento con la facultad ministerial de prevenir la corrupción y mal uso de fondos públicos, resulta meritorio realizar los correspondientes referidos a las entidades concernientes, para que evalúen posibles infracciones a la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida

---

<sup>2</sup> Promulgada el 19 de enero de 2016, por el entonces Secretario.

como “*Código Penal de Puerto Rico*”; la Ley Núm. 230 del 23 de julio del 1974, según enmendada, conocida como “*Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*”; la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, conocida como “*Ley para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales*”; Ley Núm. 84-2002, según enmendada, vigente al momento de los hechos y conocida como “*Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del E.L.A*” y sustituida por la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como el *Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*; la Ley 18 de 1975, según enmendada conocida como “*Contratos-Deber de Radicar en la Oficina del Contralor*”.

## **V. Recomendaciones**

Al amparo de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, *supra*, le recomendamos al Secretario de Hacienda:

- a. Dar seguimiento a los controles internos establecidos en el Departamento y tomar medidas cautelares para reforzar los mismos y de ser necesario implementar nuevos controles en el otorgamiento de contratos a productores de seguros.
- b. Proceder con las acciones administrativas para el recobro de fondos públicos desembolsados, por la cantidad de \$182,630.38 al productor de seguros.
- c. Revisar y orientar al personal en el cumplimiento de los principios generales de contratación gubernamental y todas las leyes aplicables, así como las penalidades existentes por el incumplimiento de estas.

## **VI. Aprobación**

El presente informe se emite en virtud de los poderes y facultades conferidos bajo la *Ley Núm. 15-2017, supra*. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del Gobierno de cada entidad gubernamental, observar y velar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la Oficina

del Inspector General de Puerto Rico, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de nuestras evaluaciones.

**En cumplimiento con el Artículo 8 Inciso (m) de la Ley Núm. 15-2017, *supra*, y el Reglamento Núm. 9136 Artículo I, sección 1.5 (e) conocido como “Reglamento para la Publicación de Informes y Asuntos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General”, los hallazgos de este informe han sido referidos a entidades de fiscalización federales y/o estatales** ante las posibles violaciones a estatutos legales. Los resultados de las auditorías, estudios podrán hacerse públicos, a menos que incluyan información que sea confidencial o esté exenta de tener que darse a la luz pública por alguna disposición legal. Por lo que, a tenor con el Artículo 9, de la citada Ley y Reglamento, el contenido total del informe es **CONFIDENCIAL** a los efectos de no afectar investigaciones futuras, producto de los hallazgos y recomendaciones.

## **Misión**

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para promover una sana administración pública y mediante una preintervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

## **Visión**

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

## **Línea de Consultas**

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la rama ejecutiva, pueda comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de Consultas -787-679-7979
- Correo Electrónico- [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

## **Contactos**

 PO box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733

 Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Puerto Rico 00918

 787-679-7997

 [consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)

 [www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)